



**ACTA No. 09/2013**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, veintiuno de marzo del año dos mil trece. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio, Carretera al Puerto de La Libertad; Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Arq. Giuseppe Angelucci Silva, Director; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Director; Arq. Luis Enrique Mancía Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Dr. Romeo Melara Granillo, Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Bienvenida a nuevos Miembros de Consejo Directivo por parte del Ministerio de Economía.**
- II Presentación del Informe Final de la Auditoría Especial en el Área Financiera, Año 2012.**
- III Presentación del Plan Anual de Auditoría Interna del Año 2014.**
- IV Adenda Modificativa No. 1 para los Proyectos de Mantenimiento Rutinario Complementario Pavimentadas.**
- V Solicitud de aprobación de Modificación Presupuestaria en aumento – Unidad de Microempresas.**
- VI Proceso de imposición de Multas para los Contratos:**
  - 1) CO-095/2012 “Mantenimiento Rutinario Complementario del Grupo 13 de Vías Pavimentadas ubicado en la Zona 5 de El Salvador”.**
  - 2) CO-014/2012 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 14 de Vías Pavimentadas ubicado en la Zona 5 de El Salvador”.**
  - 3) CO-033/2012 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 11 de Vías No Pavimentadas ubicado en la Zona 4 de El Salvador”.**
- VII Informe de avance del proceso de Titularización de FOVIAL.**

**Desarrollo de la Agenda**

- I. Bienvenida a nuevos Miembros de Consejo Directivo por parte del Ministerio de Economía.**

El Director Ejecutivo dio lectura a la nota referencia 20-DM-13, de fecha ocho de marzo del presente año, suscrito por el Ministro de Economía, José Armando Flores Alemán, mediante el cual informa que de acuerdo con los artículos 11, 12 y 13 de la Ley de FOVIAL, sustituye sus representantes y acordó nombrar como **Director Propietario** al Arq. **Luis Enrique Mancía Magaña** y como **Director Suplente** al Lic. **Francisco Antonio Cornejo Morales**, para formar parte del Consejo Directivo del FONDO DE CONSERVACION VIAL, para el periodo que finaliza el veintinueve de enero de dos mil catórc.



El Consejo Directivo, se dio por recibido del nombramiento efectuado y estando presentes el Arquitecto Luis Enrique Mancía Magaña y el Licenciado Francisco Antonio Cornejo Morales, el Presidente y Ministro de Obras Públicas, procedió a brindarles la bienvenida como nuevos Directores Propietario y Suplente del Consejo Directivo.

## **II. Presentación del Informe Final de la Auditoría Especial en el Área Financiera, Año 2012.**

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, presenta al Consejo Directivo, mediante memorándum referencia A. I. 23/2013, el informe Final de Auditoría Especial en el Área Financiera correspondiente al año 2012, el cual revela como resultado, que la Administración de FOVIAL, ejecutó las operaciones financieras, en forma adecuada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como ha establecido adecuadas políticas y procedimientos de control interno para autorizar, registrar, pagar y documentar las operaciones financieras del FOVIAL, cumpliendo en todos los aspectos importantes, con las Leyes, Reglamentos, Instructivos, y demás disposiciones legales aplicables al área financiera por el período auditado.

El Consejo Directivo se dio por enterado del Informe presentado y por unanimidad **ACUERDA**:

- Aprobar el Informe Final de la Auditoría Especial en el Área Financiera, correspondiente al año 2012.
- Enviar dicho informe a la Corte de Cuentas de la República.

## **III. Presentación del Plan Anual de Auditoría Interna del Año 2014.**

El Auditor Interno, Licenciado Juan José Tobar, mediante memorándum referencia A. I. 24/2013, presenta al Consejo Directivo el Plan Anual de Auditoría Interna para el año 2014, detallando cada una de las actividades a realizarse y el propósito que con cada una de ellas se pretende cumplir; así como un cronograma del mismo; dicho plan en caso de ser aprobado, deberá enviarse a la Corte de Cuentas de la República.

El Consejo Directivo, se dio por recibido del mencionado Plan y luego de haber efectuado las consultas correspondientes y haber discutido el contenido del mismo, por unanimidad **ACUERDA**:

Aprobar el Plan de Auditoría Interna para el año 2014.

## **IV. Adenda Modificativa No. 1 y 2 para los Proyectos de Mantenimiento Rutinario Complementario y Sello de Grietas, Fisuras y Juntas.**

La Gerente de la UACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia UACI- 130-A/2013, presenta al Consejo Directivo, las Adendas Modificativas No. 1 y 2, que se introducirá en los procesos de Mantenimiento Rutinario Complementario y Sello de Grietas, Fisuras y Juntas de acuerdo al siguiente detalle:

La **Adenda Modificativa No. 1** consiste en modificar aspectos relativos a las Instrucciones a los Ofertantes específicamente las cláusulas relativas a la IO - 08 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA en el sentido que se incorpora un párrafo para ponderar la capacidad administrativa y técnica de las empresas por la Evaluación del desempeño obtenida; asimismo en la IO - 08 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, FASE 4. RELACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA DE CONTRATACIÓN OBTENIDA EN LA PRE-CALIFICACIÓN O COCALIFICACIÓN DE EMPRESAS en cuanto al cálculo de la capacidad de contratación de las empresas en los procesos siguientes:

1. LP 076/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01W: DV. CHALCHUAPA - LIMITE FRONTERA SAN CRISTOBAL".
2. LP 077/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN11SA: CA08W - SAN JULIÁN (INCLUYE CORREDOR URBANO)".
3. LP 080/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN16S: CA01E - PLACITAS".
4. LP 081/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA07N: DV. JOCORO - SAN FRANCISCO GOTERA".
5. LP 082/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN13W: TRAMO SANTA ANA - AHUACHAPÁN".
6. LP 083/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA MOR02N: TRAMO SOCIEDAD - CORINTO".
7. LP 084/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI19E: TRAMO UNI04E - EL SAUCE - CONCEPCIÓN DE ORIENTE".
8. LP 085/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LAS RUTAS SAM07N: CA01E - MONCAGUA Y RN17S: CA01E - CA02E".
9. LP 086/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA CARRETERA CA02AE TRAMO: CA04S - RN06S".
10. LP 087/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA CARRETERA CA02AE TRAMO: RN06S - RN05S".
11. LP 088/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E: DV. SAN ESTEBAN CATARINA - KM. 70+000".
12. LP 089/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E: KM. 70+000 - DV. MERCEDES UMAÑA".
13. LP 090/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E: DV. MERCEDES UMAÑA - DV. SAN BUENA VENTURA".
14. LP 092/2013, "SELLO DE GRIETAS, FISURAS Y JUNTAS EN LA RUTA RN05S: SAN SALVADOR - AEROPUERTO EL SALVADOR".
15. LP 093/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA CARRETERA RN08N TRAMO: SAN RAFAEL CEDROS - SENSUNTEPEQUE".
16. LP 094/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA CARRETERA CA02E TRAMO: LD. USULUTÁN - USULUTÁN".
17. LP 095/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA PAZ02S: TRAMO CA02E- SAN JOSE DE LA MONTAÑA".
18. LP 096/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA- SAN MIGUEL (EL TRIANGULO)".
19. LP 097/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI04N: TRAMO ANAMOROS- NUEVA ESPARTA".

Para el proceso LP 091/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA SAL32W: CA04N - LA CABAÑA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", la Adenda modificativa No. 1 consiste en modificar aspectos relativos a las Instrucciones a los Ofertantes específicamente las cláusulas relativas a la **IO - 08 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA** en el sentido que se incorporan dos párrafos el primero para ponderar la capacidad administrativa y técnica de las empresas por la Evaluación del desempeño obtenida por los contratistas y el segundo en cuanto a definir la capacidad técnica de la empresa para ejecutar este proyecto; asimismo la **IO-08 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, FASE 4. RELACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA DE CONTRATACIÓN OBTENIDA EN LA PRE-CALIFICACIÓN O COCALIFICACIÓN DE EMPRESAS** en cuanto al cálculo de la capacidad de contratación de las empresas.

En cuanto a los procesos LP 078/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA SAV07S: VERAPAZ - GUADALUPE, SAN VICENTE" y LP 079/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO EN LAS RUTAS DE LA ZONA 5 DE EL SALVADOR", la Adenda Modificativa No.2 consiste en modificar aspectos relativos a las Instrucciones a los Ofertantes específicamente las cláusulas relativas a la **IO - 08 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA** en el sentido que se

incorporan dos párrafos el primero para ponderar la capacidad administrativa y técnica de las empresas por la Evaluación del desempeño obtenida por los contratistas y el segundo en cuanto a definir la capacidad técnica de las empresas para ejecutar este tipo de proyectos; asimismo la **IO- 08 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, FASE 4. RELACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA CON LA CAPACIDAD FINANCIERA DE CONTRATACIÓN OBTENIDA EN LA PRE-CALIFICACIÓN O COCALIFICACIÓN DE EMPRESAS** en cuanto al cálculo de la capacidad de contratación de las empresas.

Ambas adendas se transcriben en documento anexo a la presente acta.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; de conformidad a las atribuciones concedidas en el artículo 21 numerales 1 y 2; y con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA:**

- Aprobar la Adenda Modificativa No. 1, de la manera presentada por la UACI, para los procesos siguientes:

1. LP 076/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01W: DV. CHALCHUAPA - LIMITE FRONTERA SAN CRISTOBAL".
2. LP 077/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN11SA: CA08W - SAN JULIÁN (INCLUYE CORREDOR URBANO)".
3. LP 080/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN16S: CA01E - PLACITAS".
4. LP 081/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA07N: DV. JOCORO - SAN FRANCISCO GOTERA".
5. LP 082/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA RN13W: TRAMO SANTA ANA - AHUACHAPÁN".
6. LP 083/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA MOR02N: TRAMO SOCIEDAD - CORINTO".
7. LP 084/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI19E: TRAMO UNI04E - EL SAUCE - CONCEPCIÓN DE ORIENTE".
8. LP 085/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LAS RUTAS SAM07N: CA01E - MONCAGUA Y RN17S: CA01E - CA02E".
9. LP 086/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA CARRETERA CA02AE TRAMO: CA04S - RN06S".
10. LP 087/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA CARRETERA CA02AE TRAMO: RN06S - RN05S".
11. LP 088/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E: DV. SAN ESTEBAN CATARINA - KM. 70+000".
12. LP 089/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E: KM. 70+000 - DV. MERCEDES UMAÑA".
13. LP 090/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E: DV. MERCEDES UMAÑA - DV. SAN BUENA VENTURA".
14. LP 091/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA SAL32W: CA04N - LA CABAÑA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".
15. LP 092/2013, "SELLO DE GRIETAS, FISURAS Y JUNTAS EN LA RUTA RN05S: SAN SALVADOR - AEROPUERTO EL SALVADOR".
16. LP 093/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA CARRETERA RN08N TRAMO: SAN RAFAEL CEDROS - SENSUNTEPEQUE".
17. LP 094/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA CARRETERA CA02E TRAMO: LD. USULUTÁN - USULUTÁN".
18. LP 095/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA PAZ02S: TRAMO CA02E- SAN JOSE DE LA MONTAÑA".
19. LP 096/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA CA01E: TRAMO DV. SAN BUENAVENTURA- SAN MIGUEL (EL TRIANGULO)".
20. LP 097/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA UNI04N: TRAMO ANAMOROS- NUEVA ESPARTA".

- Aprobar la **Adenda Modificativa No. 2**, de la manera presentada por la UACI, para los procesos **LP 078/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE LA RUTA SAV07S: VERAPAZ - GUADALUPE, SAN VICENTE"** y **LP 079/2013, "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO EN LAS RUTAS DE LA ZONA 5 DE EL SALVADOR"**.

Dichas Adendas se anexan a la presente acta.

**V. Solicitud de aprobación de Modificación Presupuestaria en aumento – Unidad de Microempresas.**

El Gerente Financiero y Administrativo Interino, Licenciado Eli Iván Reyes mediante memorándum referencia FOVIAL GFA 82-2013, somete a aprobación del Consejo Directivo la **Modificación Presupuestaria en Aumento** a las asignaciones presupuestarias 2013 de la **Unidad de Microempresas**, basado en las siguientes consideraciones:

- Que en el Acta numero 27 de fecha 4 de octubre de 2012, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad el Presupuesto Institucional 2013 por un monto de **NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 91,212,470.00)**.
- Que con fecha 4 de octubre de 2012, el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto para ejecución del programa de fortalecimiento de las capacidades asociativas para la generación de empleo intensivo en comunidades solidarias por un monto de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 795,623.0)** según lo establecido en el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE FONDOS**.
- Que con fecha 12 de febrero de 2013, el Consejo Directivo aprobó el aumento a las Asignaciones del Programa de Fortalecimiento de Microempresas de Conservación Vial del Presupuesto 2013, por un monto de **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS 75/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 76,972.75)**, correspondiente al saldo disponible de la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre 2012.
- Que a esta fecha, el Coordinador de la Unidad de Microempresas informa que algunos compromisos adquiridos al 31/12/2012 que conforman un monto de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$16,500.00)**, serán ejecutados en el ejercicio 2013, volviéndose fondos disponibles para futuras contrataciones durante la Ejecución del Programa.
- Que por lo anterior y dado los recursos disponibles, en base al Art. 4 de la Ley del Fondo de Conservación vial y los Art. 45 y 59 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y su Reglamento respectivamente, es procedente efectuar la modificación presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:



## PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA MICROEMPRESAS DE CONSERVACIÓN VIAL

INGRESOS	ORIGEN	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2013-4306-4	Donacion	32 Saldos de Años anteriores	\$16,500.00
		32102 Saldo Inicial en Banco	
EGRESOS	DESTINO	RUBRO DE AGRUPACION	MONTO
2013-4306-04-02-09	Programa de Fortalecimiento Para Microempresas de Conservación Vial	54 Adquisicion de Bienes y Servicios	\$16,500.00

El Consejo Directivo, considerando lo expuesto por la Gerencia Financiera y Administrativa a través de la Dirección Ejecutiva y de conformidad con el artículo 21 numeral 11 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, **ACUERDA:**

Autorizar la **Modificación al Presupuesto 2013**, de la manera propuesta.

### VI. Proceso de imposición de Multas para los Contratos:

- 1) CO-095/2012 "Mantenimiento Rutinario Complementario del Grupo 13 de Vías Pavimentadas ubicado en la Zona 5 de El Salvador".
- 2) CO-014/2012 "Mantenimiento Rutinario del Grupo 14 de Vías Pavimentadas ubicado en la Zona 5 de El Salvador".
- 3) CO-033/2012 "Mantenimiento Rutinario del Grupo 11 de Vías No Pavimentadas ubicado en la Zona 4 de El Salvador".

- 1) **CO-095/2012 "Mantenimiento Rutinario Complementario del Grupo 13 de Vías Pavimentadas ubicado en la Zona 5 de El Salvador".**

La Asesora Legal, María Alicia Andino, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en la sesión 05/2013; mediante memorándum referencia FOVIAL-ASL-10/2013, presenta las diligencias instruidas en el proceso de multa por mora seguido en contra de la sociedad **CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.** de conformidad con el Art.160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y la cláusula CG-49 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas.

### I. ANTECEDENTES:

La sociedad **CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.** suscribió el quince de octubre de dos mil doce, con FOVIAL el contrato **CO-095/2012: MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DEL GRUPO 13 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADO EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**, por un monto total de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS 31/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$280,426.31)**; supervisado por la sociedad **EUROESTUDIOS, S.L.**

De conformidad a lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA: PLAZO** del contrato CO-095/2012, suscrito a los quince días del mes de octubre de dos mil doce, el contratista se obligó a realizar los trabajos objeto del mencionado contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido entre la orden de inicio y el treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

Tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-105/2012, de fecha quince de octubre de dos mil doce, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el 16 de octubre de 2012.



Que, habiendo el plazo contractual vencido el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del noventa y tres punto treinta y cinco por ciento (93.35%).

## **II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.**

### **1. DERECHO DE AUDIENCIA.**

De conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, del proyecto "MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DEL GRUPO 13 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADO EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR", y con expresa delegación conferida por el Consejo Directivo de FOVIAL, se notificó a la sociedad CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, S.A. DE C.V. el inicio del procedimiento con fecha 14 de febrero de 2013, otorgándosele tres días hábiles para que respondiera y ejerciera su defensa; la referida sociedad mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2013 ejerció su defensa en los siguientes términos:

- Que existieron tiempos de demora en la aprobación del diseño de reciclado de pavimento, además que se solicitó en el diseño incluir CAL (la cual no era parte del plan de oferta), lo cual se llevo varios días para su aprobación final.
- La aprobación del diseño de tratamiento simple se dió el 27 de diciembre de 2012 (31 de dic, fecha finalización plazo) para la ruta UNI19E-B: el Sauce- Concepción de Oriente.
- Según bitácora No. 87 de fecha 3 de enero de 2013 se informa que se terminaron las obras, en bitácora 88 de fecha 4 de enero de 2013 el Supervisor manifiesta que se ha verificado en campo la finalización total.
- En la evaluación del desempeño no se refleja retraso en el cumplimiento del programa físico financiero.
- Casi el 40% de la obra debía de ejecutarse en la ruta la ruta UNI19E-B: el Sauce- Concepción de Oriente.

### **2. APERTURA A PRUEBAS.**

Agrega la Asesora Legal que el contratista al ejercer su derecho de defensa, no solicitó apertura a pruebas, por lo que es procedente de conformidad a lo establecido en la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS y el Art. 160 de la LACAP, que el Titular pronuncie resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda.

### **3. OPINION SUPERVISION.**

Que la sociedad Supervisora EUROESTUDIOS, S.L., en nota de fecha 11 de marzo de 2013, ref. FOV5/PAV2012/328 ha manifestado entre otros puntos:

Que los tiempos para la aprobación y revisión de los diseños por parte de la Supervisión se encuentran dentro de los establecidos en los documentos contractuales.

Que según lo manifestado por el propio contratista el contrato no logró el 100% de avance al 31 de diciembre de 2012, por inconvenientes con el suministro de emulsión asfáltica (Hoja de Bitácora No. 85), lo cual es un factor fuera del control del contratista por lo que induce a pensar que no haberse dado ese inconveniente el proyecto hubiese sido terminado dentro del plazo contractual.

### **III. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

De conformidad a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo, **CONSIDERA:**

Que la sociedad Supervisora **EUROESTUDIOS, S.L.**, en nota de fecha 11 de marzo de 2013, ref. FOV5/PAV2012/328 ha manifestado entre otros puntos:

Que los tiempos para la aprobación y revisión de los diseños por parte de la Supervisión se encuentran dentro de los establecidos en los documentos contractuales.

Que según lo manifestado por el propio contratista el contrato no logró el 100% de avance al 31 de diciembre de 2012, por inconvenientes con el suministro de emulsión asfáltica (Hoja de Bitácora No. 85), lo cual es un factor fuera del control del contratista por lo que induce a pensar que no haberse dado ese inconveniente el proyecto hubiese sido terminado dentro del plazo contractual.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, y con lo manifestado por el Supervisor del Proyecto, no es procedente imponer a la sociedad **CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.** multa por mora pues no se ha evidenciado que la totalidad de los retrasos atribuidos le sean imputables.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de FOVIAL con base en el Art. 85 de la LACAP; en la CG-47 Sanciones por mora; en la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades del contrato correspondiente; en el Art. 160 de la LACAP; y la cláusula CG-49 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas, por unanimidad **FALLA:**

No imponer a la sociedad **CONSTRUCTORA SAN MIGUEL, S.A. DE C.V.** sanción de multa por mora, en el contrato **CO-095/2012: MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DEL GRUPO 13 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADO EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**, por los argumentos planteados por la supervisión.  
**Notifíquese.-**

- 2) **CO-014/2012 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 14 de Vías Pavimentadas ubicado en la Zona 5 de El Salvador”.**

La Asesora Legal, María Alicia Andino, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en la sesión 05/2013; mediante memorándum referencia FOVIAL-ASL-10/2013, presenta las diligencias instruidas en el proceso de multa por mora seguido en contra de la sociedad **DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.** de conformidad con el Art. 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y la cláusula CG-49 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas.

### **I. ANTECEDENTES:**



La sociedad **DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.** suscribió a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil once, con FOVIAL el contrato **CO-014/2012 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADO EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR"**, por un monto total de **UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,082,161.25)**; supervisado por la sociedad **EUROESTUDIOS, S.L.**

Que de conformidad a lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA: PLAZO** del contrato **CO-014/2012**, suscrito a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil once, el contratista se obligó a realizar los trabajos objeto del mencionado contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido entre la orden de inicio y el treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

Tal como consta en la nota **FOVIAL GT-OI-014/2012**, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil once, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el 2 de enero de 2012.

Que, habiendo el plazo contractual vencido el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del noventa y nueve punto setenta y cuatro por ciento (99.74%).

## **II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.**

### **1. DERECHO DE AUDIENCIA.**

De conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula **CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS**, del proyecto **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADO EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR"**, y con expresa delegación conferida por el Consejo Directivo de FOVIAL, se notificó a la sociedad **DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.** el inicio del procedimiento con fecha 14 de febrero de 2013, otorgándosele tres días hábiles para que respondiera y ejerciera su defensa; la referida sociedad no hizo uso de su derecho de audiencia.

### **2. APERTURA A PRUEBAS**

Agrega la Asesora Legal que el contratista no ejerció su derecho de defensa, ni solicitó apertura a pruebas, por lo que es procedente de conformidad a lo establecido en la cláusula **CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS** y el Art. 160 de la LACAP, que el Titular pronuncie resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda.

## **III. RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**



De conformidad a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo, **CONSIDERA:**

Que, habiendo el plazo contractual vencido el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del noventa y nueve punto setenta y cuatro por ciento (99.74%).

Que tanto el suscrito Administrador del contrato como el supervisor por medio de nota FOV5/PAV2012/318, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, EUROESTUDIOS,S.L., de fecha 3 de enero de 2013 han verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del cero punto veintiséis por ciento (0.26%)

Que de conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, debe darse inicio al procedimiento correspondiente tendiente a imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el cero punto veintiséis por ciento (0.26%) por ciento del proyecto que equivale a la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,813.62) no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, por el pazo contado a partir del día 1 de enero de 2013, hasta la fecha 4 de enero de 2013, según consta en bitácora número 481, fecha en la cual se finalizaron los trabajos.

Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente

Que la CG-47 Sanciones por mora de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento

Que de conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, debe darse inicio al procedimiento correspondiente tendiente a imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el cero punto veintidós por ciento (0.26%) del proyecto que equivale a la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,813.62) no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, por el pazo contado a partir del día 1 de enero de 2013, hasta la fecha 4 de enero de 2013, según consta en bitácora número 481, fecha en la cual se finalizaron los trabajos.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de FOVIAL con base en el Art. 85 de la LACAP; en la CG-47 Sanciones por mora; en la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades del contrato correspondiente; en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-49 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas, por unanimidad **FALLA:**

Impóngase a la sociedad **DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.** contratista del contrato CO-014/2012, referente a la “**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS PAVIMENTADAS UBICADO EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**”, el pago de una multa por un monto total de **ONCE 24/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 11.24)**; que se desglosan de la manera siguiente: durante el período comprendido entre el uno de enero al cuatro de enero dos mil trece, la multa diaria del cero punto uno por ciento sobre el monto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, que asciende a **DOS 81/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2.81)**.

Notifíquese.-

**3) CO-033/2012 “Mantenimiento Rutinario del Grupo 11 de Vías No Pavimentadas ubicado en la Zona 4 de El Salvador”.**

La Asesora Legal, María Alicia Andino, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en la sesión 05/2013; mediante memorándum referencia FOVIAL-ASL-10/2013, presenta las diligencias instruidas en el proceso de multa por mora seguido en contra de la sociedad **CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.** de conformidad con el Art.160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y la cláusula CG-49 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas.

**I. ANTECEDENTES:**

La sociedad **CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.** suscribió a los doce días del mes de enero de dos mil doce, con FOVIAL el contrato **CO-033/2012 “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADO EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR”**, por un monto total de **QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$591,587.04)**; supervisado por la sociedad **INSERIN, S.A. de C.V.**

Que de conformidad a lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA: PLAZO** del contrato CO-033/2012, suscrito a los doce días del mes de enero de dos mil doce, el contratista se obligó a realizar los trabajos objeto del mencionado contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido entre la orden de inicio y el treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

- Tal como consta en la nota FOVIAL GT-OI-048/2012, de fecha doce de enero de dos mil doce, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el 17 de enero de 2012.

Que, habiendo el plazo contractual vencido el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los

documentos contractuales, presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del noventa y nueve punto setenta y cuatro por ciento (99.78%).

## **II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:**

### **1. DERECHO DE AUDIENCIA.**

De conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, del proyecto "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADO EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR", y con expresa delegación conferida por el Consejo Directivo de FOVIAL, se notificó a la sociedad **CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.** el inicio del procedimiento con fecha 14 de febrero de 2013, otorgándosele tres días hábiles para que respondiera y ejerciera su defensa; la referida sociedad mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2013 ejerció su defensa en los siguientes términos:

Que sumando todas las obras ejecutadas se supera el monto contractual, una de las obras adicionales es una partida de balasto que se pago como conformación (250 mts<sup>3</sup> en la ruta USU25N A: CA02E-SAN AGUSTIN).

Que se informo a supervisión que se donarían las obras ordenadas por ellos, pues las obras estaban fuera del contrato original finalizado el 31 de diciembre de 2012.

### **2. APERTURA A PRUEBAS**

Agrega la Asesora Legal que el contratista al ejercer su derecho de defensa, no solicitó apertura a pruebas, por lo que es procedente de conformidad a lo establecido en la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS y el Art. 160 de la LACAP, que el Titular pronuncie resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda.

### **3. OPINION SUPERVISION.**

Que la sociedad Supervisora **INSERIN, S.A. DE C.V.**, en nota de fecha 11 de enero de 2013, ref. MRZC-PAV2012-106 FOVIAL ha manifestado:

Que existe un convenio anterior con la Alcaldía de San Agustín y el FOVIAL donde la Alcaldía hizo la compra de 500 MT3 de balasto y la empresa **CONSELA** realizaría el corte de material, transporte, colocación, conformación y compactación, y se pagaría con la partida de reposición parcial de capa de balasto descontándole la compra de material.

Que los 250 mts<sup>3</sup> que solicita el contratista como capa de balasto solo fue conformado pues el material fue transportado y colocado por el contratista de vías pavimentadas.

## **III. RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

De conformidad a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo, CONSIDERA:

Que la sociedad Supervisora INSERIN, S.A. DE C.V., en nota de fecha 11 de enero de 2013, ref. MRZC-PAV2012-106 FOVIAL ha manifestado que los 250 mts<sup>3</sup> que solicita el contratista como capa de balasto solo fue conformado pues el material fue transportado y colocado por el contratista de vías pavimentadas.

Que el Administrador de Proyecto hace constar en la nota de inicio de multa que al 31 de diciembre de 2012, el contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del noventa y nueve punto setenta y cuatro por ciento (99.78%).

Que tanto el suscrito Administrador del contrato como el supervisor por medio de nota MRZC-PAV2012-109FOVIAL, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, INSERIN, S.A. de C.V., de fecha 28 de enero de 2013 han verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del cero punto veintidós por ciento (0.22%).

Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.

Que la CG-47 Sanciones por mora de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento.

Que de conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, debe darse inicio al procedimiento correspondiente tendiente a imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el cero punto veintidós por ciento (0.22%) del proyecto que equivale a la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS OCHO 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,308.30) no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, por el plazo contado a partir del día 1 de enero de 2013, hasta la fecha 11 de enero de 2013, según consta en bitácora número 424, fecha en la cual se finalizaron los trabajos.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de FOVIAL con base en el Art. 85 de la LACAP; en la CG-47 Sanciones por mora; en la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades del contrato correspondiente; en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-49 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas, por unanimidad **FALLA:**

Impóngase a la sociedad **CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, S.A. DE C.V.** contratista del contrato **CO-033/2012**, referente a la **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 11 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADO EN LA ZONA 4 DE EL SALVADOR"**, el pago de una multa por un monto total de **CATORCE 39/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 14.39)**; que se desglosan de la manera siguiente: durante el período comprendido entre el uno de enero al once de enero dos mil trece, la multa diaria del cero punto uno por ciento sobre el monto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, que asciende a **UNO 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.30)**.

**Notifíquese.-**

#### **VII. Informe de avance del proceso de Titularización de FOVIAL.**

La empresa **RICORP TITULARIZADORA, S.A. DE C.V.** a través de su Representante Legal Licenciado José Carlos Bonilla, presenta un informe de los avances en el proceso de titularización exponiendo entre otros: las características de la emisión de títulos valores, destino de los fondos de la emisión, cronograma de actividades realizadas y pendientes.

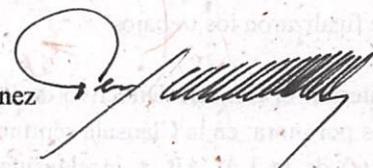
Informa que dentro de los avances se encuentran las reuniones semanales con el equipo gerencial de FOVIAL para supervisar el avance del Proceso, presentación de la estructura de la titularización al Superintendente Adjunto de Valores y Conductas y a los equipos técnicos del área jurídica y financiera de la Superintendencia del Sistema Financiero, Presentación de la Titularización al Gerente General, Gerente de Operaciones y Gerente Legal de la Bolsa de Valores de El Salvador, reuniones con el Viceministro de Hacienda, el Director de Tesorería y el director de Presupuestos para diseñar el mecanismo de transferencias de los fondos para cumplir con las obligaciones de la Titularización, promoción y exposición de la Titularización de FOVIAL a los Fondos de Pensiones.

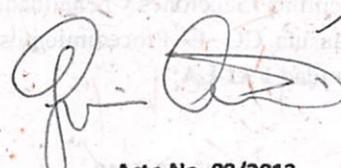
Agrega que los flujos futuros que FOVIAL cederá están siendo valuados por la firma Morales y Morales Asociados. Las calificadoras de riesgo Pacific Credit Rating y Fitch Ratings están analizando la calidad crediticia de la Titularización.

Informa además que los próximos pasos dentro del proceso son la autorización de Cesión de flujos futuros por parte del Consejo Directivo de FOVIAL, presentación de documentos para someter la emisión de títulos valores a la BVES, autorización de la emisión por la SSF, Colocación de la emisión, para concluir con la entrega de fondos a FOVIAL.

El Consejo Directivo procedió a efectuar las consultas correspondientes dándose por recibido del informe rendido.

No habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada a las veinte horas y treinta minutos de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez 

Arq. Giuseppe Angelucci Silva 

Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Arq. Luis Enrique Mancia Magaña

Dr. Romeo Melara Granillo

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial

10

11/11/11

The first thing I noticed when I

was the first thing I noticed when I